



RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 547-2024-CCO-UNJ

Jaén, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 483-2024-CCO-UNJ de fecha 11 de octubre de 2024, Carta N° 45-2024-UNJ/DAIFA/JTL, de fecha 08 de noviembre de 2024, Acuerdo N° 056-2024-SO-CCO-UNJ, del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, de conformidad con el artículo 135° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: *"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, se designó al Dr. James Tirado Lara, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 483-2024-CCO-UNJ de fecha 11 de octubre de 2024, ratifica la Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



de enero de 2024, que designa al Dr. James Tirado Lara, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 45-2024-UNJ/DAIFA/JTL, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Docente Dr. James Tirado Lara, presenta y formaliza su renuncia irrevocable al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2024, emite el Acuerdo N° 056-2024-SO-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, aceptar la renuncia del Dr. James Tirado Lara, al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; a partir del 15 de noviembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia del **Dr. JAMES TIRADO LARA**, al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, que designó al Dr. James Tirado Lara, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 483-2024-CCO-UNJ de fecha 11 de octubre de 2024, la cual lo ratifica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE